

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso Reivindicatorio, con póliza judicial aportada dentro del término conferido para el efecto. Provea.
Cali, 15 de agosto de 2023
La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.1129/2023-00182-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, agosto quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

En virtud al informe secretarial, el juzgado,

DISPONE;

1. Aceptar por suficiente la caución presentada por la parte demandante representada en la póliza No. NB100351863 de Seguros Mundial.

2. Con fundamento en el artículo 590 No.1, literal b), del C.G.P, se decreta la inscripción de esta demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.370-87609 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apssc/2023-00182-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de agosto de 2023

La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddb26cac883c94ad310aa17bf0563020051c962c18f0fd935db40b39a91b2a9**

Documento generado en 15/08/2023 11:42:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>